



En fecha 15 de abril de 2013, se recibe en este Ayuntamiento, el informe provisional del Consejo de Cuentas de Castilla y León sobre el análisis del endeudamiento de los Ayuntamientos capitales de provincia , ejercicios 2010-2011, incluido en el "*Plan Anual de Fiscalizaciones de 2012*", y dentro del plazo de veinte días otorgado se formulan las siguientes

ALEGACIONES

Primera.- Clasificación de la Entidad Pública Empresarial Patronato Municipal de Vivienda y Urbanismo (PMVU) en el Inventario de Entes del Sector Público Local.

La entidad pública empresarial se clasifica en el informe (pag 19) como "*Sector Administraciones Públicas Subsector Corporaciones Locales*" y conforme se señala en la página 18 la clasificación se efectúa en base a los criterios establecidos por el manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE.

Alegaciones Ayuntamiento de Salamanca.

El manual de la IGAE en su apartado II.1 recoge los "*Criterios de delimitación del sector de la administración pública en contabilidad nacional*" y en concreto dice que "*para conocer si una determinada unidad debe o no clasificarse en el sector de las Administraciones Públicas deben verificarse los siguientes pasos:*

1. *Deben ser una unidad institucional,*
2. *Deben ser una unidad institucional pública,*
3. *Debe ser una unidad institucional pública no de mercado".*

Y el ente público empresarial "*Patronato Municipal de la Vivienda y Urbanismo*" (PMVU) es **una unidad institucional pública de mercado**, ya que por aplicación de la regla al 50%, sus ventas son mayores que el 50% de los costes de producción, siendo este ente público empresarial un "*productor de mercado*" y, por tanto, **está excluido del sector de la Administración Pública.**

En consecuencia el PMVU está dentro del ámbito de aplicación subjetivo del artículo 4.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que dice "*Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación*".

Conclusión alegación primera:

Debe clasificarse a la entidad pública empresarial PMVU, cono "**Sector Sociedades no financieras Subsector sociedades no financieras públicas**".



Segunda.- Análisis de la situación del endeudamiento financiero (Epígrafe III.1.1)(cuadros página 24 y cuadros derivados del mismo).

Los cuadros recogidos en la página 24 del informe del Consejo de Cuentas, recogen los siguientes datos respecto a las Sociedades Mercantiles del Sector Público del Ayuntamiento de Salamanca.

Ejercicio	Endeudamiento C.P.	Endeudamiento L.P.
2010	235.131,98	1.930.120,19
2011	233.391,45	1.279.448,77

Alegaciones Ayuntamiento de Salamanca.

A- Comparativa datos de cuentas anuales del PMVU e informe del Consejo de Cuentas.

Sin perjuicio de lo señalado en la alegación primera, los datos relativos a la entidad pública empresarial PMVU, no son coincidentes con los que se desprenden de las cuentas anuales, a saber:

	INFORME CONSEJO DE CUENTAS		CUENTAS ANUALES PMVU	
	2010	2011	2010	2011
Endeud C.P.	235.131,98	233.391,45	228.509,98	233.391,45
Endeud L.P.	1.930.120,19	1.279.448,77	1.930.120,19	1.279.448,77

Del cuadro anterior se desprende que el endeudamiento financiero a C.P. del PMVU es menor en **6.622**.

B- Naturaleza de los préstamos concertados por el PMVU.

Los préstamos concertados, en principio, por el PMVU se consideran endeudamiento financiero por el Consejo de Cuentas, pero estos préstamos son **hipotecarios** acogidos al plan vigente de financiación para V.P.P., en el cual se subrogan los distintos adjudicatarios, es decir, la naturaleza de estos préstamos es la de "**préstamos puente**", los cuales son amortizados y pagados por los adjudicatarios de las viviendas. Se puede constatar que en las escrituras de compra-venta de las viviendas, los adjudicatarios además, se subrogan en la hipoteca suscrita inicialmente por el PMVU, en consecuencia **no existe** ningún endeudamiento financiero para el PMVU.

Conclusión alegación segunda:

Sin perjuicio de lo señalado en la alegación primera (PMVU debe clasificarse, en la clasificación del informe del Consejo de Cuentas, como "*Sociedades no financieras. Subsector Sociedades no financieras públicas*"), **endeudamiento financiero del Ente Público Empresarial PMVU, en sentido estricto no es tal y, en todo caso es menor en 6.622 €.**



Tercera.- Análisis de la situación evolución del endeudamiento financiero en relación con los ingresos corrientes liquidados, así como de la situación del ahorro neto (Epígrafe III.1.2) (cuadro página 30).

El cuadro recogido en la página 30 del informe del Consejo de Cuentas, determina como ahorro neto de las Sociedades Mercantiles del sector público del Ayuntamiento de Salamanca, el siguiente:

Ejercicio	Importe
2010	901.986,16
2011	-2.661.041,98

Y en la página 29 del informe del Consejo de Cuentas dice *"Para las Sociedades Mercantiles el ahorro neto vendría dado por los resultados de su actividad ordinaria minorados en la anualidad teórica a que se ha hecho referencia"*.

Alegaciones Ayuntamiento de Salamanca.

Los resultados de explotación del PMVU y de la Sociedad de Turismo y Comunicación, han sido los siguientes:



Ejercicio	2010	2011
PMVU	2.535.465,32	-1.183.366,31
Sociedad de Turismo	-97.865,87	46.521,78
Total	2.437.599,45	-1.136.844,53

Si ahorro neto es:

2010	901.986,16
2011	-2.661.041,98

La anualidad teórica sería:

2010	1.535.613,29
2011	1.524.197,45

Y considerando que el endeudamiento a largo plazo a 31 de diciembre de 2010 es de 1.930.120,19 y a 31 de diciembre de 2011 es de 1.279.448,77, parece deducirse que la anualidad teórica de amortización, **no es acorde** con los datos señalados anteriormente.

Conclusión alegación tercera:

Sin perjuicio de lo señalado en las alegaciones primera y segunda, el ahorro neto calculado de las Sociedades Mercantiles del sector público del Ayuntamiento de Salamanca, **no parecen correctos**.



Ayuntamiento de Salamanca

Cuarta.- Conciliación, para las entidades locales, entre el endeudamiento financiero del balance y el estado de la deuda (epígrafe III. 2.1).

Se presentan los siguientes datos y se indica que existen diferencias entre el endeudamiento financiero contabilizado y el recogido en el estado de la deuda de la memoria.

	Balance		Estado de la Deuda	
	2010	2011	2010	2011
Salamanca	128.831.799,50	142.302.224,39	136.732.487,01	128.625.010,80

Alegaciones Ayuntamiento de Salamanca.

A- Datos ejercicio 2010

El Balance recoge a 31 de diciembre, el saldo de las **cuentas 170 y 520**, que se corresponde con el importe del capital dispuesto y vivo a 31 de diciembre de 2010 de los préstamos concertados con entidades de crédito, en aplicación del criterio de caja, criterio general aplicable a estos pasivos.

Dicho importe es correcto, **con la salvedad** de la contabilidad de la devolución de la participación en tributos del estado (PTE) año 2008 contabilizado en la cuenta 408 en el ejercicio 2010. Rectificada en el ejercicio 2011, e imputándose a las cuentas 171 y 521 (asiento directo nº 8434/2011 se puede consultar con más detalle en página 18 del presente informe).

Estado de la Deuda de la Memoria en el ejercicio 2010, al no funcionar correctamente el módulo de endeudamiento de la aplicación informática, se realizó su seguimiento con una hoja de cálculo en la que se detallaron e incluyeron, los **capitales dispuestos pendientes de amortizar, los importes de capitales no dispuestos de préstamos y la devolución de la PTE año 2008**.

En la página siguiente se puede consultar "Estado de la deuda de la memoria 2010"

La **diferencia** entre el balance y el estado de la deuda es debida a la **devolución de la PTE año 2008 y el importe de los capitales no dispuestos** de los préstamos concertados del Ayuntamiento de Salamanca.

Detalle importes Balance y Estado de la Deuda

Cuentas 170 y 520 128.831.799,50 € Balance
Devolución PTE 2008 3.414.757,75 €
Capital no dispuesto 4.485.929,76 €
Total 136.732.487,01 Estado de la deuda



LISTADO OPERACIONES DE CRÉDITO
CAPITALES (Agrupación "Deudas con ÉEPP")

IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA	PENDIENTE A 1 DE ENERO 2010	CREACIONES	AMORT/DISMINUCIONES 2010	PENDIENTE A 31 DE DICIEMBRE 2010		
				LARGO PLAZO	CORTO PLAZO	TOTAL
B.B.V.A.-Refinanciación deuda	10.122.223,57 €		2.530.555,89 €	5.061.111,79 €	2.530.555,89 €	7.591.667,68 €
CAJA DUERO- Refinanciación de deuda	15.016.688,49 €		1.561.202,27 €	13.455.486,22 €	0,00 €	13.455.486,22 €
CAJA DUERO- Plan inversiones 93	4.292.188,98 €		446.235,23 €	3.845.953,75 €	0,00 €	3.845.953,75 €
CAJA DUERO- Plan inversiones 97	5.157.880,57 €		1.444.254,07 €	3.713.626,50 €	0,00 €	3.713.626,50 €
CAJA DUERO- Plan inversiones 98	6.499.621,43 €		1.397.810,79 €	5.101.810,64 €	0,00 €	5.101.810,64 €
CAJA DUERO- Plan inversiones 99	7.888.650,77 €		1.316.388,12 €	6.572.262,65 €	0,00 €	6.572.262,65 € ⁽¹⁾
CAJA DUERO- Plan inversiones 04	7.012.149,64 €		585.960,79 €	6.426.188,85 €	0,00 €	6.426.188,85 €
CAJA DUERO- Plan inversiones y amortización 05	12.299.002,58 €		1.118.091,12 €	10.062.820,34 €	1.118.091,12 €	11.180.911,46 €
CAJA DUERO- Plan inversiones y amortización 06	8.915.997,58 €*		680.814,06 €	8.235.183,52 €	0,00 €	8.235.183,52 €
B.B.V.A.-Plan Inversiones 07	9.446.226,11 €		726.632,76 €	7.992.960,59 €	726.632,76 €	8.719.593,35 €
CAJA DUERO- Plan Inversiones 08	36.216.739,43 €*		1.181.295,98 €	35.035.443,45 €	0,00 €	35.035.443,45 €
BBVA Plan Inversiones y amortización 09	11.570.458,96 €		316.787,52 €	10.933.189,98 €	320.481,46 €	11.253.671,44 €
BBVA .- Plan Inversiones 10				12.008.968,35 €	176.961,40 €	12.185.929,75 € ⁽²⁾
TOTAL CAPITAL VIVO PRÉSTAMOS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	134.437.828,11 €	0,00 €	13.306.028,60 €	128.445.006,63 €	4.872.722,63 €	133.317.729,26 €
Liquidación definitiva 2008 participación tributos del estado	0,00 €			682.951,56 €	2.731.806,19 €	3.414.757,75 €
TOTAL CAPITAL VIVO PRÉSTAMOS CON ENTIDADES PÚBLICAS	134.437.828,11 €	0,00 €	13.306.028,60 €	129.127.958,19 €	7.604.528,82 €	136.732.487,01 €

(1) Pendiente de disponer: Préstamo 1999 - 0,01€

(2) Pendiente de disponer: Préstamo 2010 - 4.485.929,75



A- Datos ejercicio 2011

El Balance recoge:

- ✓ El importe de los capitales dispuestos y pendientes de amortizar a 31 de diciembre de 2010 de los préstamos concertados con entidades de crédito, contabilizados en las **cuentas 170 y 520.**
- ✓ Las cantidades pendiente de devolución de PTE años 2008 y años 2009, contabilizadas en las **cuentas 171 y 521.**

El seguimiento del **Estado de la deuda en el año 2011**, a diferencia con el ejercicio 2010, se realizó a través del módulo de endeudamiento de la aplicación informática, el cual no permite incluir las cantidades pendientes de devolución de la PTE años 2008 y 2009, correctamente contabilizadas de acuerdo con la nota informativa de la IGAE.

La diferencia entre el balance y el estado de la deuda de 13.667.213,56 € es la correspondiente a la devolución de la PTE años 2008 y 2009.

Detalle de importes balance y estado deuda

Cuentas 170 y 520	128.625.010,80 €	Estado de la deuda
Dpte 2008 y 2009 (ctas 171 y 521).....	13.677.213,59 €	
Total	142.302.224,39 €	Balance

Conclusión alegación cuarta:

Las diferencias entre balance y el estado de la deuda son consecuencia de la forma en la que se ha podido realizar el seguimiento y la elaboración del estado de la deuda de la Memoria de la Cuenta General, para los ejercicios 2010 y 2011, hoja de cálculo o aplicación informática respectivamente.

Con la salvedad de la contabilidad de la devolución de participación en tributos del estado año 2008, contabilizada en la cuenta 408 en el ejercicio 2010 y rectificada en el ejercicio 2011, **el Ayuntamiento de Salamanca esta contabilizando correctamente el endeudamiento financiero y confeccionando debidamente el estado de la deuda**, el cual a partir del año 2011 se realiza a través del módulo de endeudamiento de la aplicación informática.



Quinta.- Comprobación de la información del endeudamiento financiero existente en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Epígrafes III.2.3)(IV. Conclusiones).

En el punto III.2.3 Comprobación endeudamiento financiero MAP, se presenta la siguiente tabla comparativa, con relación a la información de endeudamiento facilitada y publicada por el Ministerio de Hacienda y Administración Públicas (MHAP).

Entidades locales (datos en miles de euros)						
	Endeudamiento contraído por las EELL		CIR local (Deuda viva publicada por MHAP)		CIRBE	
	2010	2011	2010	2011	2010	2011
Salamanca	128.832	142.302	139.422	134.337	140.325	145.181

En la página 44 del informe provisional, el Consejo de Cuentas manifiesta que el Ayuntamiento no ha contabilizado un préstamo por importe de 2.741.000 € formalizado en el año 2004

Y en la conclusión 23 se recoge que el MHAP publica una deuda viva superior a la registrada por el Ayuntamiento de Salamanca, correspondiendo, al menos, a un préstamo formalizado en el año 2004 que no figuraría contabilizado por el Ayuntamiento de Salamanca

Alegaciones Ayuntamiento de Salamanca.

- Las diferencias entre las cifras de endeudamiento del Ayuntamiento, MHAP y CIRBE no son consecuencia de errores u omisiones en la contabilidad del Ayuntamiento, se deben a los distintos criterios utilizados en la toma de los datos para el cálculo de la cifra de endeudamiento.
- El **Ayuntamiento de Salamanca** se ajusta en el cálculo de su endeudamiento a los criterios recogidos en la **Orden EHA/4040/2004**, de 23 de noviembre, por el que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local que establece la obligación de contabilizar las deudas contraídas con entidades de crédito o con terceros por préstamos recibidos u otros débitos, en las **cuentas 170, 171, 520 y 521**, de acuerdo con el criterio de caja, criterio general de reconocimiento de estos pasivos.



Con la salvedad de la contabilidad en el ejercicio 2010 de la devolución de PTE 2008, contabilizada en la cuenta 408 y rectificada en el ejercicio 2011 mediante asiento nº 8434/2011(se puede consultar en la pag. 18 del presente informe) imputándose en dicho momento a las cuentas 171 y 521.

- **El MHAP** realiza su cálculo siguiendo la nota metodológica publicada por su Secretaría de Estado de Hacienda y presupuesto, en dicha nota se establece que la cifra de endeudamiento se calcula en **términos agregados** incluyendo las entidades dependientes del Ayuntamiento, lo cual **difiere** de los criterios de contabilidad del endeudamiento establecidos en la **Orden EHA/4040/2004**.
- La manifestación respecto a que **el Ayuntamiento no ha contabilizado un préstamo** por importe de 2.741.000 € formalizado en el año 2004, **no es correcta**, la diferencia se corresponde con la **cuota de amortización anual e intereses ejercicio 2010** del préstamo número 95-43552162 concertado con BBVA en el año 2004. (Amortización = 2.530.555,89 €, Intereses = 209.566,58 €)

Se debe a que dicha cuota, por importe de 2.741.068 €, tiene vencimiento y pago el 31 de diciembre de cada año, y así es contabilizada por el Ayuntamiento.

Sin embargo el **BBVA la imputa indebidamente al ejercicio siguiente de su vencimiento** (en el año 2011) por lo tanto el capital pendiente de amortizar a 31 de diciembre que comunica el BBVA a la CIRBE es superior al que refleja correctamente el estado de la deuda del Ayuntamiento de Salamanca. Esta diferencia había sido puesta de manifiesto en la diligencia de conciliación a 31 de diciembre del correspondiente ordinal bancario e incluida en la Cuenta General del ejercicio 2010 .

Se muestra a continuación la información facilitada por el MAP respecto al riesgo declarado por el BBVA en relación a este préstamo en el que se observa que se incluye con la clave BSDVB (Crédito financiero en euros dudoso vencido no moroso), el importe de 2.741.000 € que se corresponde con la cuota **vencida y abonada** de capital e intereses a 31 de diciembre de 2010.

Entidad prestamista		Fecha Deuda	Clave Riesgo (según claves CIRBE)	Clave_BCL	Importe Deuda (PDE)
Código	Denominación				
0182	BBVA	2010/12	BSDVA	20040204	7.592.000
0182	BBVA	2010/12	BSDVB	20040204	2.741.000

En el ejercicio 2011 el BBVA mantiene la misma discrepancia puesta de manifiesto en la presente alegación respecto a la cuota de vencimiento y pago a 31 de diciembre de 2011, al ser comunicada indebidamente como deuda viva por el banco a 31 de diciembre del 2011.



Conclusión alegación quinta:

Con la salvedad respecto al ejercicio 2010 de la contabilidad de la devolución de PTE 2008, contabilizada en la cuenta 408, corregida e imputada en el ejercicio 2011 a las cuentas 171 y 521 mediante el asiento nº 8434/2011(se puede consultar en la pag. 18 del presente informe), **el Ayuntamiento de Salamanca registra adecuadamente su endeudamiento de carácter financiero, siguiendo los principios y criterios de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, y las diferencias con la Deuda Viva del MHAP y la CIRBE son debidas a la utilización de criterios diferentes en la toma de los datos.**



2007, en términos de necesidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de cuentas Nacionales y Regionales". (Página 4)

"I. CONTENIDO DEL PLAN

Este plan contiene una serie de objetivos de gestión, diferenciando los objetivos generales de los operativos.

I.1. OBJETIVOS DE CARÁCTER GENERAL

El objetivo final de este Plan es generar capacidad de financiación en términos del sistema Europeo de cuentas Nacionales y Regionales, así como la obtención de ahorro neto positivo y que la ratio de endeudamiento siga permaneciendo por debajo del 110%.

Para la consecución del objetivo nuclear del Plan expresado en el párrafo anterior se hace necesario fijar unos objetivos de carácter operativo que, a continuación, se establecen.

I.2. OBJETIVOS DE CARÁCTER OPERATIVO

I.2.1. Recuperación del ahorro corriente

La Corporación deberá corregir la diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes más las amortizaciones.

Dicho objetivo se concreta, para cada ejercicio económico, de la siguiente forma:

Año	Objetivo operativo
2009	Ahorro corriente negativo inferior al 2% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2008
2009	Ahorro corriente negativo inferior al 2% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio 2009
2010	Ahorro corriente negativo inferior al 1% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2009
2010	Ahorro corriente negativo inferior al 1% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio 2010
2011	Ahorro corriente positivo superior al 0% de los derechos corrientes liquidados en el ejercicio 2010
2011	Ahorro corriente positivo superior al 0% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio 2011

I.2.2. Retorno del ahorro neto positivo

El ahorro neto negativo del ayuntamiento de Salamanca es el 2,53% de los derechos corrientes liquidados en el ejercicio 2007, y éste debe tornarse positivo al finalizar el plazo de vigencia del plan.

Este objetivo se materializa, para cada anualidad, de la siguiente manera:



Año	Objetivo operativo
2009	Ahorro neto negativo inferior al 2% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2008, incluida la anualidad teórica de amortización de la operación de crédito prevista en el presupuesto 2009
2010	Ahorro neto negativo inferior al 1% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2009, incluida la anualidad teórica de amortización de la operación de crédito prevista en el presupuesto 2010
2011	Ahorro neto positivo superior al 0% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2010, incluida la anualidad teórica de amortización de la operación de crédito prevista en el presupuesto de 2011

I.2.3. Disminución del Endeudamiento del Ayuntamiento de Salamanca y sus entes dependientes

La ratio de endeudamiento debe mantenerse durante toda la vigencia del plan por debajo del 110% y debe obtenerse de los estados contables consolidados.

Este objetivo se refleja, para cada año, para el Ayuntamiento de Salamanca y todos sus entes dependientes, de este modo:

Año	Objetivo operativo endeudamiento
2009	El importe de las operaciones de crédito a concertar no debe ser superior a las amortizaciones a realizar en el ejercicio, y siempre la ratio de endeudamiento tiene que estar situada por debajo del 110%
2010	El importe de las operaciones de crédito a concertar no debe ser superior a las amortizaciones a realizar en el ejercicio, y siempre la ratio de endeudamiento tiene que estar situada por debajo del 110%
2011	El importe de las operaciones de crédito a concertar no debe ser superior a las amortizaciones a realizar en el ejercicio, y siempre la ratio de endeudamiento tiene que estar situada por debajo del 110%

I.2.4. Obtención de capacidad de financiación

Las Entidades del Ayuntamiento de Salamanca que están dentro del ámbito de aplicación subjetiva del artículo 4.1 del R.L.E.P. deben tener capacidad de financiación al finalizar la vigencia de este plan.

Año	Objetivo operativo
2009	El importe de la necesidad de financiación (21.653.492,20) debe minorar en un 33%, obtenida de la liquidación y cuentas anuales del ejercicio 2008
2010	El importe de la necesidad de financiación (21.653.492,20) debe reducirse en un 66%, obtenida de la liquidación y cuentas anuales del ejercicio 2009
2011	Debe existir capacidad de financiación, deducida de la liquidación y cuentas anuales del ejercicio 2010"

(Páginas 23 y 24)



Así como las conclusiones del informe de Intervención antes citado:

"I. CONCLUSIONES

Primera.- De la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 del Ayuntamiento de Salamanca, se genera ahorro corriente positivo, cumpliendo el P.S.E.F.

Segunda.- De la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 del Ayuntamiento de Salamanca, se obtiene ahorro neto positivo, cumpliendo el P.S.E.F.

Tercera.- El capital vivo 31-12-2010, deducido los estados y cuentas anuales del ejercicio 2010 del Ayuntamiento de Salamanca y de sus entes dependientes, incluidos en el art 4.1 del R.L.E.P., ha aumentado respecto a 31-12-2009, no obstante la ratio de endeudamiento es inferior al 110% en consecuencia se cumple el objetivo del P.S.E.F.

Cuarta.- De los estados y cuenta anuales del ejercicio 2010 del Ayuntamiento de Salamanca y de sus entes dependientes incluidos en el art. 4.1 del R.L.E.P., se desprende que el Ayuntamiento de Salamanca tienen capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC95, cumpliéndose el objetivo del P.S.E.F.

Quinta.- Este interventor considera que sin perjuicio del cumplimiento de los objetivos de carácter general del plan de saneamiento económico financiero, teniendo en cuenta el remanente de tesorería negativo y las consideraciones reflejadas en el informe de la liquidación del presupuesto, el Pleno de la Corporación debería aprobar un **plan de austeridad** que conduzca al control exhaustivo y riguroso del ingreso y gasto público así como a la búsqueda de fuentes de financiación para atender las obligaciones mínimas que exige la Ley.

Significando que este plan debe de hacerse extensivo a todos los entes dependientes del Ayuntamiento de Salamanca incluidos en el art. 4.1 y 4.2 del R.L.E.P.

Sexta.- El presente informe deberá ser puesto en conocimiento del Pleno de la Corporación y una vez conocido por referido órgano, se dará traslado a la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León, a los efectos de seguimiento regulado en el artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el plazo máximo de quince días hábiles (art. 22.2 R.L.E.P.)."

Cuestión distinta es que el título del plan 2008-2011, induzca a error, que en la liquidación de 2011 se produzca ahorro neto negativo o necesidad de financiación, pero el Ayuntamiento no ha incumplido nada y no tenía la necesidad de hacer ningún plan, en base a lo siguiente:

- El órgano que tiene la tutela financiera (Dirección General de Tributos y Financiación autonómica de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León) entiende que el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es aplicable exclusivamente en el marco de una concreta petición de autorización de endeudamiento. Fuera de este caso, **no existe** obligación de formular el plan de saneamiento, en el supuesto de ahorro neto negativo, al que se refiere el artículo 53 citado.



- Significar que el Ayuntamiento de Salamanca, no concertó ninguna operación de endeudamiento, excepto la del pago a proveedores en 2012, en los ejercicios 2011 y 2012.
- Los estados contables del Ayuntamiento de Salamanca consolidando con sus entes dependientes, en la liquidación de 2011 arrojó una necesidad de financiación de 5.778.262,74 que es el 4,21% de los ingresos no financieros consolidados y el límite del déficit no financiero de las liquidaciones de presupuestos de las Entidades locales del ejercicio 2011, hasta el que no será necesario presentar planes económico-financieros de reequilibrio, según la Circular de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Por la que se comunica a las Entidades Locales el Acuerdo de la Comisión Nacional de Administración Local relativo a la aprobación de los Planes Económico-financieros de reequilibrio con motivo de la liquidación de los Presupuestos del 2011 (Circular de 22-05-2012), es el **4,39%** de los ingresos no financieros consolidados del Ayuntamiento de Salamanca.

Conclusión alegación sexta:

A.-El Ayuntamiento de Salamanca **ha cumplido el Plan de Saneamiento Económico-Financiero 2008-2011**, significando que su horizonte temporal finalizaba con la liquidación del presupuesto de 2010 y aprobación del presupuesto de 2011.

B. La liquidación del presupuesto del ejercicio 2011, se desprende que el Ayuntamiento de Salamanca tiene necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, sin **embargo no es necesario la aprobación de un plan económico-financiero de reequilibrio por no superar el límite de déficit no financiero**, establecido en el 4,39% (4,21% < 4,39%), **y tampoco es necesario hacer el plan de saneamiento previsto en el art 53 del T.R.L.R.G.L.**, por tener remanente de tesorería negativo, ya que el Ayuntamiento de Salamanca no ha concertado operación de endeudamiento en los ejercicios 2011 y 2012, salvo la derivada del R.D.L. 4/2012, de 24 de febrero.



Séptima.- Análisis de la situación del endeudamiento no financiero (Epígrafe III.4.1) (4. Conclusiones. Área 4).

En la página 92 del informe provisional, el Consejo de Cuentas considera que de los datos reflejados en el apartado III.4.1 endeudamiento no financiero, se constata la **falta de conciliación entre los saldos acreedores de la contabilidad y los importes certificados en virtud del RDL 4/12 de Pago a Proveedores.**

Alegaciones Ayuntamiento de Salamanca.

- El certificado emitido por el Interventor en relación al RDL 4/12 de Pago a Proveedores **es de fecha 14/03/2012 y no de fecha 31/12/2011** por lo tanto a 14 de marzo parte de las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre del año anterior, correspondientes al endeudamiento no financiero, ya habían sido abonadas por la Tesorería del Ayuntamiento.
- El importe total de las facturas no contabilizadas incluidas en el certificado del Interventor citado anteriormente ascendía a 7.442.602,07€ y tal como se nos informó desde el Ministerio, se refería a aquellas facturas que **no contaban con fase "O"** y por lo tanto en ningún momento aumentarían el importe del endeudamiento no financiero a 31/12/2011. Ya que estas facturas se encontraban recogidas en la cuenta 413, cuyo saldo a 31/12/2011 era de 8.411.470,73€, superior al importe certificado el 14/03/2012 como facturas no contabilizadas. La diferencia se refiere a facturas anuladas o que no cumplían los requisitos exigidos por el RDL 4/12 para ser incluidas en el citado certificado.

Conclusión alegación séptima:

- **No existe falta de conciliación** entre los saldos acreedores de la contabilidad y los importes certificados en virtud del RDL 4/12 de pago a proveedores, ya que **no se refiere al mismo momento temporal**, siendo distintas las facturas recogidas en cada uno de ellos.
- El importe de **7.442.602,07€ no incrementa la diferencia**, ya que las facturas están recogidas en la cuenta **413 al 31 de diciembre de 2011.**



Octava.- Análisis de la situación del endeudamiento no financiero (Epígrafe III.4.1) (IV. Conclusiones. Área 4)

El Consejo de Cuentas en la **conclusión nº 35** considera que de los datos recogidos en el apartado III.4.1 se deduce que **no existe coincidencia** entre los saldos recogidos en la cuenta **413**, acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, y los importes aprobados en forma de **expedientes de reconocimiento extrajudicial** de crédito en los ejercicios 2010 y 2011.

Igualmente considera que el Ayuntamiento de Salamanca aprueba mediante reconocimientos extrajudiciales de crédito obligaciones que a fin de año no figuraban registradas en la cuenta 413 como pendientes de aplicar al presupuesto.

Alegaciones Ayuntamiento de Salamanca.

Las facturas incluidas en la cuenta 413, tal y como establece la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, "recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, que no se han aplicado al presupuesto" a 31 de diciembre y que cuentan con la correspondiente factura registrada en el Registro de Entrada de facturas del Ayuntamiento.

Por contra, el reconocimiento extrajudicial de facturas se refiere a aquellas respecto a las que se haya acreditado documentalmente la realización de la prestación o el servicio (art. 189.1 TRLRHL) y siempre y cuando no exista dotación presupuestaria en el ejercicio corriente (es decir, se refieran a obras, servicios o suministros de ejercicios anteriores) independientemente que las facturas hayan sido presentadas antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior y figuren por tanto en la cuenta 413, o se hayan registrado con posterioridad al cierre del ejercicio.

La coincidencia entre el importe de las facturas reflejadas en la cuenta 413 y el de las aprobadas mediante reconocimiento extrajudicial es imposible, ya que las facturas contabilizadas en la cuenta 413 han podido ser anuladas por falta de conformidad, mientras que las incluidas en los reconocimientos extrajudiciales de facturas han podido ser registradas en el año de aprobación de los citados reconocimientos, pero que se refieren a obras, servicios y suministros de ejercicios anteriores.

Conclusión alegación octava:

Es normal que no exista coincidencia entre las facturas contabilizadas en la **cuenta 413 (facturas registradas antes del 31/12 de cada año y no aplicadas a presupuesto)** y las tramitadas mediante expedientes de **reconocimiento extrajudicial de crédito (facturas correspondientes a gastos ejecutados en ejercicios cerrados, independientemente de la fecha de registro de las mismas).**



Novena.- Conciliación del Endeudamiento Financiero del Sector Público Local de los Ayuntamientos capitales de provincia de Castilla y León (IV. Conclusiones. Área 2)(V. Recomendaciones).

Según se indica en las **conclusiones 17 y 18:**

Existente diferencias entre la información contable y presupuestaria del endeudamiento financiero consecuencia de:

- La contabilización de **la devolución de la liquidación definitiva de la participación en tributos del estado año 2008** (detallado en el **apartado III.2.1** Conciliación, para las entidades locales, entre el endeudamiento financiero del Balance y el del Estado de la Deuda).
- **Regularización contable**, de reclasificación de deuda y devolución de la participación en tributos del Estado (detallado en el **apartado III.2.3** Comprobación de la información del endeudamiento financiero del MHAP)

Y se recoge en las siguientes **recomendaciones**, que:

- 6)** Debe realizarse el registro contable de las cantidades a devolver como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado conforme la nota informativa de la IGAE.
- 7)** Han de realizarse las operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y corto plazo, así como de reconocimiento de los gastos financieros devengados y no vencidos a fin de ejercicio, previstas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad y en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Alegaciones Ayuntamiento de Salamanca.

A. Contabilización de la devolución de la participación en tributos del estado de los años 2008 y 2009.

Desde el ejercicio 2011 se está realizando correctamente de acuerdo a lo establecido en la nota informativa 1/2010 de la IGAE.

La devolución PTE año 2008 se contabilizó en el **ejercicio 2010** en la cuenta 408, mediante el asiento nº 36004/2010, habiéndose rectificado y contraído en las cuentas de 171 y 521 en el ejercicio 2011, mediante el asiento nº 8434/201, diferenciando los importes a devolver entre el largo y corto plazo.

A continuación se presenta detalle de los asientos rectificativos registrados en contabilidad.

- ✓ Asiento 36004/2010



Ayuntamiento de Salamanca

Nº operación contable				F.Contable		Tipo		Descripción	
36004				30/12/2010		M		LIQUIDACION PARTICIPACION TRIBUTOS ESTADO 2008	
Clave de fase				Movimiento					
M				0		0			

✓ Asiento 8434/2011

Nº operación						Exportar	
Núm. Operación		Localizar					
Nº operación contable		F.Contable		Tipo		Descripción	
8434		08/04/2011		M		Corrección del asiento nº 36004 año 2010, liquidación definitiva participación en tributos del estado por estar contabilizado incorrectamente en la cuenta 408	
Clave de fase		Movimiento					
M		0 0					

La devolución de tributos del estado de los años 2008 y 2009, durante los ejercicios 2011, 2012 y 2013, se están contabilizando mensualmente mediante los siguientes asientos, de acuerdo con la nota informativa de la IGAE sobre el registro contable de estas operaciones:

✓ 1.- Por el reconocimiento de la obligación mensual de devolución de ingresos:

Nº operación contable				F.Contable		Tipo		Descripción	
3355				22/02/2011		F		DII Entrega a cuenta, ENERO /2011, PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.	
Clave de fase				Movimiento					
DII				2011		64		0 P	

Apunte		Cuenta P.G.C.P.	Descripción	Importe Debe	Importe Haber	D/H
1 750			TRANSFERENCIA CORRIENTE	47.492,42 €	0,00 €	D
2 408			ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	0,00 €	47.492,42 €	H

La aplicación informática imputa automáticamente la devolución a las cuentas de ingreso por naturaleza, en el año 2008 las cuentas 750 y 7310. Al final de año se realiza un asiento manual de regularización del montante anual que ha supuesto la devolución de la Participación de tributos estatales de los años 2008 y 2009, imputándolo a la cuenta 521 y realizando un contrasiento en las cuentas de ingresos por naturaleza en las que la aplicación ha contabilizado las devoluciones.

[Nº operación] [Localizar] [Exportar]					
Nº operación contable	F.Contable	Tipo	Descripción		
34057	12/12/2011	M	REGULARIZACION DE LIQUIDACION PARTICIPACION TRIBUTOS DEL ESTADO 2008 DE ASIENTOS 2011		
Clave de fase	Movimiento				
M	0 0				
[Navegación]					
Apunte	Cuenta P.G.C.P.	Descripción	Importe Debe	Importe Haber	D/H
52		DEUDAS A CORTO PLAZO	569.909,04 €	0,00 €	D
2.750		TRANSFERENCIA CORRIENTES	0,00 €	569.909,04 €	H
3.7310		IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	0,00 €	113.042,52 €	H



Ayuntamiento de Salamanca

- ✓ 2.- Por el reconocimiento del derecho de cobro mensual en concepto de entrega a cuenta:

Nº operación contable				F.Contable		Tipo		Descripción	
2749				31/01/2011		F		Entrega a cuenta, ENERO /2011. PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.	
Clave de fase				Movimiento					
IDRID				2011		273		0 P	
▶ ◀ ▶▶ ◀◀ ▶▶▶ ◀◀◀ ▶▶▶▶ ◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀◀ ▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶▶ ◀◀ ▶▶ ◀◀◀ ▶▶▶ ◀◀ ▶▶ ◀◀◀ ▶▶▶ ◀◀◀ ▶▶ ◀◀ ▶▶▶ ◀◀ ▶▶ ◀◀◀ ▶▶▶ ◀◀ ▶▶ ◀◀◀ ▶▶▶ ◀◀ ▶▶▶ ◀◀◀ ▶▶ ◀◀ ▶▶ ◀◀◀ ▶▶▶ ◀◀ ▶▶ ◀◀◀ ▶▶▶ ◀◀ ▶▶ ◀◀◀ ▶▶▶ ◀◀ ▶▶ ◀◀◀ ▶▶▶ ◀◀ ▶▶ ◀◀◀ ▶▶▶ ◀◀ ▶▶ ◀◀◀ ▶▶▶ ◀◀ ▶▶ ◀◀◀ ▶▶▶ ◀◀ ▶▶ ◀◀◀ ▶▶▶ ◀◀ ▶▶ ◀◀◀ ▶▶▶ ◀◀ ▶▶ ◀◀◀ ▶▶▶ ◀◀ ▶▶ ◀◀◀ ▶▶▶ ◀◀ ▶▶ ◀◀◀ ▶▶▶ ◀◀ ▶▶ ◀◀ ▶▶▶ ◀◀◀ ▶▶ ◀◀ ▶▶▶ ◀◀◀ ▶▶ ◀◀◀ ▶▶▶ ◀◀◀ ▶▶ ◀◀◀ ▶▶▶ ◀◀ ▶▶ ◀◀									

- ✓ 3.- Por la compensación de los débitos y créditos recíprocos y por la anulación de los derechos presupuestarios al efectuar la devolución de ingresos:

Nº operación				Exportar	
Nº operación contable		F.Contable	Tipo	Descripción	
3356		22/02/2011	F	DII Entrega a cuenta, ENERO /2011. PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.	
Clave de fase		Movimiento			
DIIIEF		2011		84	0 P

Nº operación:					
Núm. Operación		Localizar	Exportar		
Nº operación contable	F.Contable	Tipo	Descripción		
2762	22/02/2011	F	Entrega a cuenta, ENERO /2011. PARTICIPACION DE LOS MUNICIPIOS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.		
Clave de fase	Movimiento				
IEID	2011	463	0 P		
Apunte	Cuenta P.G.C.P.	Descripción	Importe Debe	Importe Haber	D/H
1	579	FORMALIZACIÓN	47.492,42 €	0,00 €	D
2	4300	DEUDORES LIQUID. CONTRAIDO PREVIO, INGRESO DIRECTO	0,00 €	47.492,42 €	H

- ✓ 4.- Por la reclasificación temporal de deudas, por el importe de devolución correspondiente al año siguiente:

Nº operación: 1				Exportar	
Núm. Operación		Localizar			
Nº operación contable	F.Contable	Tipo	Descripción		
34059	12/12/2011	M	RECLASIFICACION DE CORTO A LARGO LIQUIDACION PARTICIPACION TRIBUTOS DEL ESTADO 2008 AÑO 2012		
Clave de fase		Movimiento			
M		0 0			
Apunte	Cuenta P.G.C.P.	Descripción		Importe Debe	Importe Haber
1	117	PRESTAMOS A LARGO PLAZO		682.951,56 €	0,00 €
2	521	DEUDAS A CORTO PLAZO		0,00 €	682.951,56 €

- ✓ 5.- En el año 2011 además de regularizar y contabilizar la devolución de tributos estatales del año 2008, se contabilizó de acuerdo con la nota informativa de la IGAE, el reconocimiento del saldo acreedor a devolver fraccionadamente por los tributos del estado del año 2009, mediante el asiento manual nº 34062/2011, diferenciando entre corto y largo plazo:



Ayuntamiento de Salamanca

Nº operación contable	F.Contable	Tipo	Descripción
34062	12/12/2011	M	ASI. DIRECTO LIQUIDACION TRIBUTOS DEL ESTADO 2009
Clave de fase	Movimiento		
M	0	0	

Apunte	Cuenta P.G.C.P.	Descripción	Importe Debe	Importe Haber	D/H
1	173	IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	393.577,35 €	0,00 €	D
2	7310	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	1.166.023,69 €	0,00 €	D
3	732	IMPUESTOS ESPECIALES	35.544,44 €	0,00 €	D
4	750	TRANSFERENCIA CORRIENTES	9.351.261,89 €	0,00 €	D
5	521	DEUDAS A CORTO PLAZO	0,00 €	2.189.081,48 €	H
6	171	PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0,00 €	8.756.325,92 €	H

B. Reclasificación de deuda entre el largo y el corto plazo

Se realiza todos los años mediante asientos directos, tanto de los préstamos con entidades financieras (cuentas 170 y 520) como de la devolución de las liquidaciones definitivas de participación en tributos estatales años 2008 y 2009 (cuentas 171 y 521).

Se adjuntan los asientos de reclasificación de deudas realizados durante los años 2010 y 2011, por los importes consignados en el capítulo 9 del proyecto de presupuesto del año siguiente.

Año 2010

- ✓ Reclasificación temporal préstamos con entidades financieras

Nº operación contable	F.Contable	Tipo	Descripción
36491	31/12/2010	M	RECLASIFICACION TEMPORAL DE CREDITO A C.P. 2011
Clave de fase	Movimiento		
M	0	0	

Apunte	Cuenta P.G.C.P.	Descripción	Importe Debe	Importe Haber	D/H
1	170	PRESTAMOS A LARGO PLAZO CON ENT. DE CRÉDITO	4.672.722,63 €	0,00 €	D
2	520	DEUDAS A C/P CON ENTIDADES DE CRÉDITO	0,00 €	4.672.722,63 €	H

Año 2011

- ✓ Reclasificación temporal préstamos con entidades financieras

Nº operación contable	F.Contable	Tipo	Descripción
38733	30/12/2011	M	RECLASIFICACIÓN DE CREDITOS A CORTO PLAZO 2012
Clave de fase	Movimiento		
M	0	0	

Apunte	Cuenta P.G.C.P.	Descripción	Importe Debe	Importe Haber	D/H
1	520	DEUDAS A C/P CON ENTIDADES DE CRÉDITO	0,00 €	5.027.522,66 €	H
2	170	PRESTAMOS A LARGO PLAZO CON ENT. DE CRÉDITO	5.027.522,66 €	0,00 €	D

- ✓ Reclasificación a corto plazo de devolución tributos del estado año 2008



Núm. Operación		Localizar		Exportar	
Nº operación contable	F.Contable	Tipo	Descripción		
34059	12/12/2011	M	RECLASIFICACION DE CORTO A LARGO LIQUIDACION PARTICIPACION TRIBUTOS DEL ESTADO 2008 AÑO 2012		
Clave de fase	Movimiento				
M		0 0			
Apunte	Cuenta P.G.C.P.	Descripción	Importe Debe	Importe Haber	D/H
▶ 17		PRESTAMOS A LARGO PLAZO	582.951,56 €		0,00 € D
2 521		DEUDAS A CORTO PLAZO	0,00 €	582.951,56 €	H

- ✓ Reconocimiento del saldo acreedor a devolver fraccionadamente por los tributos del estado del año 2009, en el que se distingue la imputación entre corto y largo plazo en función del momento temporal de la devolución, que a 31/12/2011 era de 5 años.

Núm. Operación		Localizar		Exportar	
Nº operación contable		F.Contable	Tipo	Descripción	
34062		12/12/2011	M	ASI. DIRECTO LIQUIDACION TRIBUTOS DEL ESTADO 2009	
Clave de fase		Movimiento			
M		0 0			
Apunte	Cuenta P.G.C.P.	Descripción	Importe Debe	Importe Haber	D/H
721		IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	32.577,38	0,00	D
2 7310		IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	1.186.023,69	0,00	D
3 732		IMPUESTOS ESPECIALES	35.544,44	0,00	D
4 750		TRANSFERENCIA CORRIENTES	9.351.261,89	0,00	D
5 521		DEUDAS A CORTO PLAZO	0,00	2.189.081,48	H
6 171		PRESTAMOS A LARGO PLAZO	0,00	8.756.325,92	H

C. Periodificación de gastos financieros

El Ayuntamiento de Salamanca no realiza la imputación al ejercicio de los gastos financieros devengados, por aplicación del **principio de importancia relativa**, ya que la importancia en términos cuantitativos se considera escasamente significativa y no altera la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del Ayuntamiento.

Conclusión alegación novena:

- A. El Ayuntamiento de Salamanca **está contabilizando correctamente la devolución de tributos estatales de los años 2008 y 2009, de acuerdo a lo establecido en la nota informativa nº 1/2010 de la IGAE** sobre el registro contable de estas operaciones, una vez regularizado el asiento del año 2010 en el año 2011.
- B. El Ayuntamiento de Salamanca **está realizando todos los años la regularización contable** en cuanto a la **reclasificación temporal de créditos y devolución participación tributos** estatales año 2008 y 2009.
- C. En virtud del principio de importancia relativa no se considera necesaria la **periodificación de los gastos financieros**.

En Salamanca a 30 de abril de 2013

EL III TENIENTE DE ALCALDE.

CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Fdo: Fernando Rodríguez Alonso

